



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016-MDEA

El Agustino, 23 de marzo del 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2016,

VISTO:

El Informe N° 072-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 081-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-2016-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 043-2016-GDE-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 209-2016-UCL/GDE emitido por la Unidad de Comercialización, y el Expediente Administrativo N° 4868-2016 (Oficio N° 041-2016-INACAL-SG) presentado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 195° de la Carta Magna del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, mediante el cual las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Esta es la típica cooperación administrativa en la cual se ejercen atribuciones o se proporcionan medios para el mejor ejercicio de las citadas atribuciones.

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Al respecto, los convenios de colaboración son el típico mecanismo de cooperación entre instituciones puesto que generan obligaciones mutuas, y ya que existe una administración pública extensa y diversificada, resulta indispensable la celebración de convenios de colaboración en temas puntuales cuando lo ameriten.

Que, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica económica y financiera; siendo el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad. Tiene dentro de sus competencias la normalización, acreditación y metrología; siendo la Dirección de Metrología del INACAL, el órgano de línea responsable de normar y regular la metrología legal, estableciendo los controles metrologógicos de los instrumentos de medición utilizados en operaciones de carácter comercial.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4868-2016 (Oficio N° 041-2016-INACAL-SG) de fecha 08 de marzo del 2016, el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, expresó a esta Municipalidad, la disposición de la referida Entidad de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, remitiendo el proyecto correspondiente para su revisión y aprobación.

Que, el presente Convenio tiene como objeto, establecer las condiciones de cooperación y coordinación que permitan la verificación de las balanzas de los comerciantes de los mercados así como las posteriores acciones de fiscalización, logrando así el cumplimiento de metrología legal dentro del ámbito de la Municipalidad, con la finalidad de mejorar el nivel de bienestar de la población.

Que, mediante el Informe N° 209-2016-UCL/GDE de fecha 18 de marzo del 2016, la Unidad de Comercialización emitió opinión técnica favorable al contenido del proyecto de Convenio propuesto por INACAL, señalando que es importante su suscripción.

Que, así mismo, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 043-2016-GDE-MDEA de fecha 18 de marzo del presente año, opinó de manera favorable la suscripción del referido Convenio, señalando que convertirá a los mercados de abastos en competitivos y productivos con un servicio de mejora calidad y atención al cliente.

Que, por otro lado, la Gerencia de Rentas, con Informe N° 054-2016-GREN-MDEA de fecha 21 de marzo del 2016, consideró favorable la suscripción del Convenio con el INAL, debido a que la mencionada institución brindará capacitación al personal que se designe.

Que, a través del Informe N° 081-2016-GAJ/MDEA de fecha 21 de marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de la estructura del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Instituto Nacional de Calidad, y los informes técnicos correspondientes, opinó que resulta viable su suscripción, toda vez que el Convenio busca que los centros de abastos y comercialización del Distrito, cumplan con las medidas de peso y calidad establecidas por el INACAL.

Que, al respecto, la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 072-2016-GEMU-MDEA de fecha 21 de marzo del 2016, expresó su conformidad al Convenio propuesto por INACAL, solicitando que sea aprobado por el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, incisos B y 26¹, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Instituto Nacional de Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Instituto Nacional de Calidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Rentas, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ÁBOG. JOSE PIERRE ZAGUIRRE RETES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

¹ Artículo 9°.- Corresponde al Concejo Municipal (...)

B. Aprobear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

25. Aprobear la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.